



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00225-00

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (*Ver archivo digital No. 09 C01Principal*), se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que esta pueda presentar las objeciones al estado de cuenta que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a53a1bb4efdf87733d89b903ad3e56c0f2a41127b5ed9bae6749696f465e85**

Documento generado en 09/02/2023 02:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>